



RESOLUCIÓN RECTORAL 2025

COMITÉ DE ELECCIONES

Liceo Campestre Cafam

Bogotá D.C. 31 de enero de 2025

Por la cual se reglamenta el título X del Manual De Convivencia Institucional del Liceo Campestre Cafam y se establecen las directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar.

LA RECTORA DEL LICEO CAMPESTRE CAFAM

En uso de las facultades legales conferidas por la ley N° 115 de 1994 y la resolución 181 de 2009 de la Secretaría de Educación de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Escolar se constituye como la máxima instancia de participación y toma de decisiones de las instituciones educativas, siendo un mecanismo para garantizar la representación de toda la comunidad escolar que tiene como principios la construcción de relaciones horizontales entre la escuela, la familia y el colectivo, la transformación de la cultura política y la incidencia en la política pública educativa y en el diálogo institucional, local y distrital.¹

Que la participación de la comunidad educativa en los colegios debe articularse con acciones pedagógicas que propendan por la formación política y la organización escolar, como condición para el desarrollo efectivo del Proyecto Educativo Institucional, PEI, con perspectivas locales (proyecto educativo local) y proyección de ciudad.

Que el Decreto N° 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, organiza el Consejo de Padres de Familia y la elección de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

Que el Acuerdo N° 166 de 2005, del Concejo de Bogotá, establece la elección de los vigías ambientales escolares y el Comité Ambiental Escolar.

Que el Acuerdo N° 04 de 2000, del Concejo de Bogotá, crea los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos, los cuales se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar.

Que el Decreto 400 de 2001 reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000 en relación con los Comités Consultivos para el Relacionamento de la Educación Media con el Sector Empresarial en las instituciones educativas públicas y privadas que ofrezcan educación media.

Que el Decreto N° 1860 de 1994, del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 21°, parágrafo 2° dispone que: "Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones" y en su artículo 28 establece que: "el personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual".

Que se requiere fijar criterios y orientaciones para los procesos electorales que se realizan en los colegios para facilitar la coordinación intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial de las que trata el Acuerdo N° 257 de 2006, del Concejo Distrital, el Decreto N° 448 de 2007, el Decreto 546 de 2007 y el Decreto 330 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que se hace necesario considerar las múltiples elecciones al interior del sistema escolar como un único proceso, articulado al Calendario Institucional del año lectivo 2024, según las diferentes normas en cuanto a participación, elección, representación, delegación de los estamentos escolares y la comunidad educativa.

Que la participación de la comunidad educativa en el Liceo Campestre Cafam debe ser incidente, trascender el formalismo de la elección, orientada al fortalecimiento de la ciudadanía, la convivencia, relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia contenidas en el proyecto educativo institucional según el Artículo 14° del Decreto N° 1860 de 1994.

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar las siguientes directrices para el proceso de conformación de las instancias de participación y representación al interior del Liceo Campestre Cafam, según lo previsto en el reglamento o manual de convivencia, y, en general, en el PEI del Colegio (numeral 8° del artículo 17° del Decreto N° 1860 de 1994).

Artículo 2° El Consejo Directivo del Liceo Campestre Cafam avala al Comité de Elecciones 2025 como un órgano de articulación de la representación de toda la comunidad educativa en el Gobierno Escolar.

Artículo 3° El Comité de Elecciones 2025 está conformado por: la Rectora, quien lo preside, los profesores del Área de Ciencias Sociales como delegados principales, el Consejo Académico como órgano consultivo y el jefe de área de Sociales quien estará encargado del acompañamiento a los procesos preelectorales, electorales y postelectorales.

Parágrafo: El Comité de Elecciones debe considerar que los procesos electorales que adelante el Colegio cuenten con la participación de los estamentos en sus diversas etapas: 1) Preelectoral: alistamiento institucional, selección de jurados y testigos electorales, convocatoria, inscripción de candidatos(as) y presentación de propuestas; 2) Electoral: elecciones, escrutinio, posesión; 3) Postelectoral: acompañamiento y apoyo a los elegidos en las instancias de participación y representación.

Artículo 4° La función principal del Comité de Elecciones 2025 es la de fijar las normas relacionadas con inscripciones, escrutinios y resolución de controversias.

Artículo 5° Para el año 2025 se convoca a las elecciones de los diversos cargos de representación para cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa del Liceo Campestre Cafam, según cronograma establecido en la presente resolución, a saber:

Estamento Padres		
Fechas	Actividad	Responsable(s)
De enero 22 a enero 24	Elección del Padre Representante de Curso para los grados transición a undécimo. Entrega de actas de posesión y otros documentos a la coordinación de nivel.	Director(a) de grupo Rectoría Comité de Elecciones
Febrero 05	Elección y posesión de padres representantes al Consejo Directivo y diferentes comités del colegio	Rectoría y Comité Elecciones
Estamento Estudiantes		
Fechas	Actividad	Responsable(s)
Enero 30	Dirección de grupo: Socialización del perfil, responsabilidades y funciones del estudiante representante de curso. Postulación de candidatos representantes de curso.	Docentes del área y directores de curso.
Enero 30	Inscripción de candidatos(as) a Personería y entrega de material a los estudiantes y lineamientos de campaña.	Docentes del área de Ciencias Sociales 11º
Febrero 03 al 07	Formación interinstitucional de cargos de representación estudiantil para candidatos(as) a la Personería,	Docentes área de Ciencias Sociales
Febrero 03 al 07	Preparación de las propuestas de cada uno de los candidatos y presentación preliminar a los docentes de Ciencias Sociales.	Estudiantes y Docentes de Ciencias Sociales.
Febrero 10 al 28	Campaña Candidatos a Personería. Socialización en clase de Sociales y espacios de debate que se habiliten.	Comité de elecciones
Febrero 10 al 28	Presentación de propuestas candidatos a representantes de curso en clases del área de Ciencias Sociales y en los canales institucionales habilitados para tal fin.	Docentes del área y directores de curso.
Marzo 03	Elección de Personero(a) Estudiantil mediante tarjetón.	Docentes área de Ciencias Sociales
Marzo 03	Dirección de grupo. Elección Representante Estudiantil de Curso y entrega de documentación a la coordinación de nivel y área administrativa.	Director de grupo Comité de elecciones
Marzo 06	Elección Representante de Grado. Conformación del Consejo de Estudiantes. Elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo.	Docentes área de Ciencias Sociales
Estamento Docentes		
Fecha	Actividad	Responsable(s)
Enero 14	Elección de profesores representantes de áreas académicas.	Rectoría
Enero 31 a febrero 19	Primera reunión representantes de las áreas académicas. Elección de profesores representantes a los diferentes comités y postulación de profesores representantes al Consejo Directivo.	Comité Electoral
Febrero 19	Elección de docentes representantes y suplentes al Consejo Directivo	Comité Electoral

Las elecciones se llevarán a cabo en las aulas presenciales para cada grupo y estamento, utilizando como herramienta de voto físico el tarjetón para la votación.

Los horarios de elección se establecerán de acuerdo con la convocatoria estipulada para cada estamento.

Artículo 6° El Comité de elecciones aprueba dos mecanismos de elección: elección directa para personería estudiantil, estudiantes representantes de curso, padres representantes de curso, profesores representantes de las áreas académicas y representantes de los profesores al Consejo Directivo.

Elección indirecta para los consejos de padres, consejo de estudiantes, cabildante y representantes de los estamentos estudiantes, profesores y padres a los Comités de Convivencia, Ambiental y Relación con el Sector Productivo.

Artículo 7° Las características de las votaciones para el Liceo Campestre Cafam serán bajo la modalidad del voto secreto para la Personería Estudiantil, y representantes de los profesores al Consejo Directivo (CODI) y votación abierta para los demás estamentos y cargos de representación.

Artículo 8° El sistema para proveer los cargos a elegir será por mayoría simple.

Artículo 9° En cada uno de los cargos de representación se contará con la existencia de sus respectivos suplentes, quienes serán los que obtengan el segundo mayor resultado en los escrutinios.

Artículo 10° En caso de empate en cualquier estamento del Gobierno Escolar el comité de elecciones tendrá la potestad para activar los mecanismos que garanticen dirimir y solucionar dichas controversias.

Artículo 11° El Comité de Elecciones provee los documentos válidos para los procesos de elección, a saber: Tarjetón para la elección del personero estudiantil y un forms para los representantes de los profesores al Consejo Directivo. Tarjetones físicos para las demás elecciones. Asimismo, las actas de posesión a los cargos, instructivos electorales, piezas informativas, página web institucional, actas de apertura y cierre de los procesos electorales.

Artículo 12° El Consejo Directivo garantiza la participación mediante la entrega a los candidatos(as) de las normas existentes en relación con el cargo o instancia a que aspira, en el cual se señalan sus funciones, deberes, derechos, etc., según el manual de convivencia.

Artículo 13° El Liceo Campestre Cafam programará sesiones de cualificación para el estudiantado en las unidades de Ciencias Sociales, durante la primera semana del calendario escolar. Para el estamento: padres de Familia, la cualificación se realizará con los materiales e instructivos diseñados para tal fin por el comité de elecciones en el primer encuentro de padres. Para el estamento profesores se realizará en las reuniones de área según el cronograma del Gobierno Escolar.

Artículo 14° Los candidatos a los diferentes cargos de representación del Gobierno Escolar del Liceo Campestre Cafam, deben cumplir con el perfil y los requisitos para la postulación vigentes para el 2024:

ESTAMENTO ESTUDIANTES

PERFIL ESTUDIANTES CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO (CODI) Y PERSONERA (O) ESTUDIANTIL

1. Ser, haber sido y continuar siendo un excelente estudiante en lo académico y convivencial.
2. Estar en la lista de elegibles a dichos cargos al cumplir el ítem anterior, con un promedio académico final ponderado de 8,5 en grado décimo y una valoración convivencial definitiva en grado décimo de excelente o sobresaliente.
3. Deseo de ejercer el cargo con idoneidad y alto sentido de pertenencia al Colegio.
4. Juicio crítico para privilegiar lo colectivo sobre lo particular en los campos pedagógico y académico.
5. Conocer los derechos y deberes de los estudiantes del Manual de Convivencia Institucional vigente. Referido a los compromisos específicos de los estudiantes y dar cumplimiento, respaldo y respeto al mismo.
6. Demostrar identidad y compromiso con el P.E.I. del Colegio.
7. No ser un estudiante nuevo en la institución. Antigüedad mínima de un año.
8. No ser estudiante de reintegro.
9. No ser un estudiante repitente en la institución o en el grado.
10. No haber hecho procesos de recuperación final en ninguna de las asignaturas cursadas en el año inmediatamente anterior.
11. Tener claridad con respecto a sus funciones.
12. Contar con disponibilidad de tiempo.
13. Tener capacidad de liderazgo constructivo.
14. Ser activo(a) y dinámico(a)
15. Demostrar honestidad y responsabilidad.
16. Tener iniciativa y creatividad para proponer proyectos.
17. Ser equitativo(a) en sus actuaciones.
18. Tener una actitud positiva permanente.
19. Mantener buenas relaciones interpersonales.
20. Tener un manejo adecuado de la comunicación y de la información, evitando tergiversarla con sus compañeros, profesores, personas de la institución y con los padres de familia.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO (CODI) Y PERSONERA (O) ESTUDIANTIL

1. El(a) Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo (CODI) es una persona fundamental para garantizar la participación de los estudiantes en la toma de decisiones del Colegio. Así mismo, el Personero Estudiantil es la figura que se encarga de promover y defender los derechos y deberes del estudiantado.
2. El o la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, está facultado(a) para promover iniciativas de los estudiantes en aspectos tales como la adopción y verificación del Manual de Convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de grupos juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar, la sana convivencia y el mejoramiento académico.
3. Como vocero podrá presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. (Artículo 142, ley 115 de febrero 8 de 1994).
4. Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. (Artículo 29 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994).

FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

La función principal del estudiante representante al Consejo Directivo, junto con los demás miembros del Consejo Directivo escolar es la de tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio excepto las que sean competencia de la Subdirección de Educación, de la Dirección Administrativa, de la Rectoría, del Consejo Directivo de la Corporación y del Comité de Convivencia.

Las funciones del estudiante representante al CODI son:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del colegio después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
3. Participar en la planeación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y apoyar innovaciones que favorezcan su desarrollo.
4. Estudiar y aprobar las solicitudes e iniciativas de los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones.

PERSONERO(A) DE LOS(AS) ESTUDIANTES

PERFIL: Es un estudiante de grado undécimo destacado por su sobresaliente rendimiento académico y convivencial, elegido de acuerdo con los requisitos establecidos por el Comité de Elecciones. Es responsable de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

FUNCIONES DEL PERSONERO (A).

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual puede utilizar los medios de comunicación interna del liceo, pedir la colaboración al Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes cuando sus derechos han sido vulnerados.
3. Presentar a la Rectoría y al Consejo Directivo las solicitudes orientadas a facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y la protección de sus derechos. Parágrafo 1. El perfil del Personero y el estudiante representante, así como las causas de su destitución, son definidos por el Comité de Elecciones y se consignan en la resolución rectoral del año vigente.

PARÁGRAFOS:

1. El o la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o Personero(a) que incumplan las funciones para los que fueron elegidos(as), les será revocado el mandato, como ocurre con cualquier persona que ocupe un cargo de elección popular, de acuerdo con el seguimiento realizado por el Comité de Elecciones.
2. Quien se posesione como Personero (a) no puede abandonar su cargo antes de tres meses, salvo que haya una causa de peso que justifique dejar el mismo.
3. Este mismo perfil y funciones son válidas para ejercer el cargo de suplente.
4. Un Personero (a) que durante el año presente una valoración inferior a Superior en convivencia pierde su investidura y dejará por escrito un documento especificando los motivos de la baja convivencial y el incumplimiento a las funciones y perfil del cargo.
5. Este mismo perfil y funciones son válidas para ejercer el cargo de suplente, quien asumirá como personero(a) en caso de retiro o destitución del elegido(a) por mayoría de votos.
6. Un Personero (a) que durante el año presente una valoración inferior a desempeño excelente

o sobresaliente en convivencia, o su promedio ponderado desciende a menos de 8.5, pierde su investidura y dejará por escrito un documento especificando los motivos de su bajo desempeño convivencial y el incumplimiento con las funciones y/o perfil del cargo.

7. El Personero(a) no están autorizados para intervenir en las decisiones y llamados de atención que realicen los profesores, personal administrativo o directivas de la institución, a los estudiantes.

CABILDANTE ESTUDIANTIL (Acuerdo 597 de 2015 Concejo de Bogotá)

El Cabildante Estudiantil, es un líder social en espacios de participación y control, vigila y da a conocer las problemáticas de las localidades de manera pedagógica y democrática. La figura de Cabildante Estudiantil fortalece el espacio de participación de los jóvenes en el Distrito y en sus localidades.

El 21 de agosto de 2015 se expidió el Acuerdo 597 de 2015 por el cual se deroga el Acuerdo 477 de 2011 y se establece el día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones. Este acuerdo permite que se elija Cabildante Estudiantil en todos los colegios públicos y privados de Bogotá.

Podrá ser elegido Cabildante Estudiantil los estudiantes entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital. Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

PERFIL DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL

1. Ser, haber sido y continuar siendo un excelente estudiante a nivel académico y convivencial.
2. Conocer los derechos y deberes de los estudiantes Título II. Capítulo II del Manual de Convivencia Institucional vigente y dar cumplimiento, respaldo y respeto al mismo.
3. Demostrar identidad y compromiso con el P.E.I. del Colegio y el proyecto del curso.
4. No ser un estudiante nuevo en la institución, antigüedad mínima de seis meses.
5. No ser un estudiante repitente en la institución o en el grado.
6. No ser estudiante de reintegro.
7. Ser, haber sido y continuar siendo un excelente estudiante a nivel académico y convivencial. Con un promedio ponderado de 8.5 y valoración convivencia en excelente o sobresaliente en el año inmediatamente anterior.
8. No haber hecho procesos de recuperación final en ninguna de las asignaturas cursadas en el año inmediatamente anterior.
9. Tener claridad con respecto a sus funciones.
10. Contar con disponibilidad de tiempo.
11. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
12. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del Sistema Distrital de Participación.

FUNCIONES DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL

1. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
3. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción

- y el ejercicio del control social.
4. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

PARÁGRAFO: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

ESTUDIANTE REPRESENTANTE DE CURSO Y LÍDER AMBIENTAL

PERFIL:

1. Ser, haber sido y continuar siendo un excelente estudiante a nivel académico y convivencial.
2. Conocer los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia Institucional vigente y dar cumplimiento, respaldo y respeto al mismo.
3. Demostrar identidad y compromiso con el P.E.I. del Colegio y el proyecto del curso.
4. No ser un estudiante nuevo en la institución, antigüedad mínima de seis meses.
5. No ser un estudiante repitente en la institución o en el grado.
6. No ser estudiante de reintegro.
7. Ser, haber sido y continuar siendo un excelente estudiante a nivel académico y convivencial. Con un promedio ponderado de 8.5 y valoración convivencial excelente o sobresaliente en el año inmediatamente anterior
8. No haber hecho procesos de recuperación final en ninguna de las asignaturas cursadas en el año inmediatamente anterior.
9. Tener claridad con respecto a sus funciones.
10. Contar con disponibilidad de tiempo.
11. Tener capacidad de liderazgo.
12. Ser activo (a) y dinámico (a).
13. Demostrar honestidad y responsabilidad.
14. Tener iniciativa y creatividad para proponer proyectos.
15. Ser equitativo en sus actuaciones.
16. Tener una actitud positiva permanente.
17. Apoyar el proyecto de curso durante el año.

FUNCIONES REPRESENTAN DE CURSO Y LÍDER AMBIENTAL:

1. Coordinar, junto con el director(a) de grupo y los demás compañeros, el proyecto de curso. Por tanto, su labor es colaborar en la organización y motivación de sus compañeros para poder lograr el cumplimiento de las metas trazadas por todos.
2. Manejar adecuadamente la comunicación en decisiones tomadas en la Dirección de Grupo y el Consejo de Estudiantes. Informar únicamente lo autorizado como lealtad y apoyo al proyecto de curso.
3. Comunicar a tiempo y en forma clara y concreta lo acordado en cada reunión.
4. Ser miembro activo en la planeación y desarrollo de las direcciones de grupo.
5. Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de cada uno de los compromisos para estudiantes estipulados en el Manual de Convivencia.

Nota: Es deber y compromiso del curso el apoyo a las propuestas del Representante de Curso durante el año.

PARÁGRAFOS:

1. El representante de curso que no cumpla las funciones que aceptó al ser elegido, le será revocado el mandato, como ocurre con cualquier persona que ocupe un cargo de elección

popular.

2. Quien se posesione como representante de curso no puede abandonar su cargo antes de tres meses, salvo que haya una causa de peso que justifique dejar el mismo.
3. Este mismo perfil y funciones son válidas para ejercer el cargo de suplente.
4. Si durante un máximo de 3 meses incumple una de sus funciones es motivo para la revocatoria del cargo.
5. Un o una representante que durante el año presente una valoración inferior a desempeño excelente o sobresaliente en convivencia o su promedio ponderado desciende a menos de 8.5, pierde su investidura y dejará por escrito un documento especificando los motivos de su bajo desempeño convivencial y el incumplimiento con las funciones y/o perfil del cargo.
6. El o la representante de curso no está autorizado (a) para intervenir en las decisiones y llamados de atención que realice el director de grupo, profesores, personal administrativo o directivas de la institución

ESTUDIANTE REPRESENTANTE DE GRADO

Los estudiantes que fueron elegidos representantes de curso se reunirán y elegirán por grado un representante ante el **Consejo de Estudiantes**.

PERFIL: El mismo que el Estudiante Representante de Curso.

FUNCIONES REPRESENTANTE DE GRADO:

1. Elegir el estudiante representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Escuchar, analizar y hacer propuestas de carácter general a favor de todo el colegio.
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Coordinar, junto con los representantes de curso, los proyectos propuestos en el consejo de estudiantes.
5. Ser miembro activo en la planeación y desarrollo de las propuestas del grado.
6. Ser miembro proactivo del Consejo Estudiantil.
7. Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil.
8. Conocer y coordinar el Proyecto de Grado.
9. Comunicar a tiempo y en forma clara y concreta a sus representados, lo acordado en cada reunión a la cual asista en calidad de Representante de Grado.

ESTAMENTO PADRES

REQUISITOS DEL PADRE O MADRE REPRESENTANTE DE CURSO

La persona seleccionada para ser representante de curso y su suplente debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. No haberse retirado del consejo, por decisión propia o por solicitud de los Padres de Familia, durante los últimos tres años.
2. Disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias y que deriven para cualquier actividad que realice el Consejo de padres. El incumplimiento a dos reuniones genera pérdida de su cargo.
3. El hijo(a) debe tener matrícula vigente como estudiante del Liceo Campestre Cafam.
4. Estar al día es sus obligaciones económicas con el colegio.
5. No haber sido vinculado y sancionado en situaciones relacionadas con las faltas tipo II y III de la Ley 1620, Decreto 1965 que ameriten el llamado al Comité de Convivencia Escolar en los últimos 2 años.

Parágrafo. —Cuando se tienen dos o más hijos estudiando en el Colegio, únicamente se permite ser padre representante en un solo curso.

PERFIL DEL PADRE REPRESENTANTE DE CURSO

La persona seleccionada para ser representante de curso y su suplente deben tener el siguiente perfil:

1. Deseo y compromiso de ejercer el cargo con alto sentido de pertenencia al Colegio.
2. Claridad con respecto a sus funciones.
3. Los representantes elegidos deben tener conocimiento de las políticas institucionales, leyes y decretos que rigen al Consejo de Padres y el Manual de convivencia.
4. Buen manejo de las relaciones interpersonales.
5. Capacidad de liderazgo para motivar tanto a los padres como a los estudiantes del curso con el fin de trabajar mancomunadamente en las actividades que promueva el Colegio.
6. Trabajar a favor de la filosofía Institucional.
7. Juicio crítico para privilegiar lo colectivo sobre lo particular en los campos pedagógico, académico y del desarrollo humano. Evitando de esta forma situar sus intereses personales sobre los de la comunidad y el afán de protagonismo.
8. Iniciativa para proponer alternativas de solución a los problemas del curso.
9. Prudencia, respeto, lealtad y honestidad en la ejecución de su rol de representación.
10. Mostrar respeto frente a todos los miembros de la Comunidad Educativa, los estamentos del colegio, el debido proceso y el conducto regular.

Parágrafo. — Los profesores, directivos, administrativos del Colegio, o alguno de sus familiares (padres, esposos, hijos, etc.) no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo de Padres (representante de curso o grado) o Consejo Directivo del Colegio.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PADRES- MADRES REPRESENTANTES DE CURSO:

1. Colaborar y apoyar el proceso pedagógico que realiza el Colegio, siendo parte activa del equipo de padres del curso y por lo tanto del proyecto de curso.
2. Conocer y acatar los compromisos de Padres de Familia consignados en las leyes, decretos y el Manual de Convivencia que rigen al Consejo de Padres.
3. Manejar con reserva y cuidado la información y ser ejemplo de cómo hacer uso adecuado de las redes sociales, propendiendo por mantener en ellas el derecho a la honra, el respeto y el reconocimiento de la dignidad del otro al manejar con reserva y cuidado la información. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida personal, familiar o profesional ni de ataques a su buen nombre o su reputación.
4. Motivar la participación tanto de los Padres de Familia o acudientes como de los estudiantes en la información y toma de decisiones sobre las problemáticas del curso.
5. Trabajar en coordinación con el director de grupo y con el estudiante representante en la solución de los problemas académicos y convivenciales del curso.
6. Participar en las actividades del curso, de la coordinación de ciclo o del Colegio en las que su presencia sea necesaria.
7. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Colegio o Consejo de Padres.
8. Canalizar, en primera instancia con el director de grupo, las inquietudes de los Padres de Familia, con miras a obtener soluciones, manteniendo constante comunicación con las demás instancias del Colegio.
9. Ser conciliador en las situaciones y decisiones de conflicto.

10. Ser el multiplicador de las decisiones y programas del Colegio.
11. Presentar un informe de rendición de cuentas sobre la gestión realizada al final del año en su curso y en el Consejo de Padres.

PARÁGRAFO:

Cada representante tendrá un suplente.

CAUSAS PARA PERDER LA CALIDAD DE MADRE O PADRE REPRESENTANTE

Se considera justa causa para perder la calidad de padre representante del curso o suplente, una de las siguientes:

1. Retiro voluntario u obligatorio de su hijo matriculado como estudiante del Liceo Campestre Cafam.
2. Incumplimiento del perfil y requisitos para ser Padres Representante
3. Renuncia voluntaria al cargo de Padre Representante ante el comité de elecciones con copia al Consejo de Padres y directores de grupo y sección.
4. Actos que atenten contra la integridad de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Desacato a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Desacuerdo con la filosofía institucional.
7. Tomar decisiones que afecten al Colegio, sin contar con la aprobación de los directivos del Colegio.
8. Ser sancionado por situaciones que impliquen ser citados ante el Comité de Convivencia Escolar por actos o actitudes irrespetuosas y agresivas que atenten contra la integridad física y emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
9. El tener actitudes irrespetuosas y agresivas hacia directivos, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Nota: El Padre Representante pierde su representación por no cumplir con los requisitos anteriores.

La destitución será dada por decisión del comité de elecciones. El Padre destituido será remplazado por el suplente del curso.

CONSEJO DE PADRES Y MADRES

El Consejo de Padres estará integrado por dos Padres de Familia de cada uno de los grados, un titular y un suplente, elegidos por los padres representantes de curso. Es el órgano de representación del estamento de padres –madres de familia. Aunque, los órganos de representación no son instancias de decisión, su asesoría es fundamental en las dinámicas del colegio.

FUNCIONES:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, ecológicas (PRAE), técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
3. Promover actividades de formación de los Padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el aprendizaje, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
4. Propiciar un clima de confianza, cuidado, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

7. Presentar propuestas de modificación del PEI que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
8. Elegir, junto con los padres representantes de curso, los dos representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2° del artículo 9° de acuerdo con la ley.

PERFIL

1. Deseo y compromiso de ejercer el cargo con alto sentido de pertenencia al Colegio.
2. Claridad con respecto a sus funciones.
3. Los representantes elegidos deben tener conocimiento de las políticas institucionales, leyes y decretos que rigen al Consejo de Padres y el Manual de convivencia.
4. Buen manejo de las relaciones interpersonales.
5. Capacidad de liderazgo para motivar tanto a los padres como a los estudiantes del curso con el fin de trabajar mancomunadamente en las actividades que promueva el Colegio.
6. Trabajar a favor de la filosofía Institucional.
7. Juicio crítico para privilegiar lo colectivo sobre lo particular en los campos pedagógico, académico y del desarrollo humano. Evitando de esta forma situar sus intereses personales sobre los de la comunidad y el afán de protagonismo.
8. Iniciativa para proponer alternativas de solución a los problemas del curso.
9. Prudencia, respeto, lealtad y honestidad en la ejecución de su rol de representación.
10. Mostrar respeto frente a todos los miembros de la Comunidad Educativa, los estamentos del colegio, el debido proceso y el conducto regular.

Representantes de padres al Consejo Directivo (CODI)

Los padres representantes de curso, elegirá, dentro de los primeros días del año lectivo, a los dos representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo, esta reunión será convocada para tal fin por la rectoría.

Los padres representantes de curso elegirán su representante al Consejo Directivo por secciones, primaria y bachillerato.

Los representantes de los Padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. También serán elegidos por los padres representantes de curso, mediante votación simple, los padres representantes a cada uno de los Comités (convivencia, ambiental y sector productivo).

PARÁGRAFO:

Los profesores, directivos o administrativos del Colegio no podrán ser representantes de los Padres de familia en el Consejo Directivo del Colegio.

ESTAMENTO PROFESORES

PROFESOR REPRESENTANTE DE ÁREA ACADÉMICA

CONSEJO DE PROFESORES:

El Consejo de Profesores, tal y como se contempla en el Decreto 1286 de 2005, es un órgano de representación de los profesores del Colegio destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad de su servicio.

El Consejo de Profesores estará integrado por profesores de primaria y bachillerato de cada una de las áreas académicas de la institución.

Los representantes de los profesores solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

PERFIL DEL PROFESOR REPRESENTANTE:

1. Deseo de ejercer el cargo con idoneidad y alto sentido de pertenencia al Colegio.
2. Juicio crítico para privilegiar lo colectivo y lo nacional sobre lo particular en el campo pedagógico, académico y del desarrollo humano.
3. Iniciativa para proponer alternativas de solución a las particularidades del área y de la institución en el campo educativo.
4. Conocimiento y empeño por trabajar en favor de la filosofía de la empresa y del Colegio.
5. Prudencia, respeto y lealtad al humano, al planeta y a la institución.
6. Interés por capacitarse en los diferentes campos que implican su cargo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE ÁREA

1. Tener conocimiento de las particularidades de su área.
2. Conocer los derechos y deberes de los Profesores Título II. Capítulo I del Manual de Convivencia Institucional vigente.
3. Si con anterioridad ha tenido cargos de representación, haberlos desempeñado con idoneidad.
4. Tener conocimiento pleno de los derechos fundamentales y el código de la infancia y adolescencia.

FUNCIONES DEL PROFESOR REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE ÁREA ACADÉMICA:

1. Acatar el reglamento y los compromisos que se determinen en el Consejo de Profesores.
2. Liderar, colaborar y apoyar el proceso pedagógico del área académica y del Liceo Campestre Cafam trabajando de manera mancomunada con la Comunidad Educativa a través del Consejo de Profesores.
3. Tener conocimiento de las particularidades de su área académica.
4. Apoyar al director(a) de departamento en la motivación de sus integrantes y de la Comunidad Educativa hacia la implementación de una educación de calidad que genere desarrollo humano, científico y tecnológico.
5. Presentar propuestas de mejoramiento pedagógico ante el Consejo de Profesores que favorezcan los procesos educativos del Colegio.
6. Asistir a las reuniones que implican su cargo.
7. Ser el vocero de los profesores ante el Consejo de Profesores.
8. Ser mediador objetivo e imparcial en la solución de conflictos entre integrantes del área.
9. Ser integrante del consejo de profesores
10. Elegir con los demás miembros del Consejo de Profesores a los colegas representantes ante la instancia máxima de la dirección escolar, el Consejo Directivo.
11. Elegir a los representantes a los comités de Convivencia Escolar, Ambiental, y de Relaciones con el Sector Productivo de entre los miembros del Consejo de Profesores.

Nota: El profesor representante pierde su representación por no cumplir con los requisitos anteriores. La destitución será dada por decisión del comité de elecciones. El Profesor destituido será remplazado por el suplente del área.

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo que coadyuva en la orientación del Proyecto Educativo Institucional.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El rector, quien lo convoca y preside, en caso de ausencia será presidido por el representante

- de los profesores que haya asignado el rector.
2. Un representante de la dirección administrativa de Cafam.
 3. Dos representantes de los profesores. Uno de primaria y otro de bachillerato.
 4. Dos representantes de los Padres de Familia que pertenezcan al Consejo de Padres, uno de primaria y otro de bachillerato, elegidos en el Consejo de Padres.
 5. Un representante de los estudiantes de grado undécimo, elegido por el Consejo de Estudiantes.
 6. El personero del Colegio.
 7. Un representante de los egresados.

Son funciones del Consejo Directivo: (Decreto 1860 de 1994.)

1. Tomar las decisiones que promuevan el adecuado funcionamiento del Colegio excepto las que sean competencia de la división de Educación y Desarrollo Social, de la Dirección Administrativa o del Consejo Directivo de la Corporación.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del Colegio después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Conocer los criterios y cronograma para la asignación de cupos disponibles y la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Apoyar el plan de actualización docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y apoyar innovaciones que favorezcan su desarrollo.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y convivencial del alumno que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Conocer los resultados de la evaluación del personal y la institución, además, participar en el diseño del plan de mejora.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas) divulgar el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones.
13. Aprobar las tarifas educativas para el siguiente año escolar.
14. Estudiar las solicitudes presentadas por el comité Escolar de Convivencia, aprobar o no y a su vez presentar las orientaciones correspondientes.
15. Darse su propio reglamento.

Son compromisos del Consejo Directivo:

1. Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva según las funciones enunciadas.
2. Realizar firma del acuerdo de confidencialidad que garantice la reserva de la información de los temas tratados en las sesiones de Consejo Directivo.
3. No utilizar o revelar información compartida en reuniones para beneficio propio o indirecto de otra persona, entidad o compañía, sin la autorización previa y escrita de la Caja de Compensación Familiar Cafam y del Liceo Campestre Cafam.
4. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la reserva de la información.
5. Evitar distorsionar las decisiones adoptadas por el consejo directivo.
6. Ser ejemplo de cómo hacer uso adecuado de las redes sociales, propendiendo por mantener en ellas el derecho a la honra, el respeto y el reconocimiento de la dignidad del otro al manejar con reserva y cuidado la información.

7. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 para el caso del manejo de información que incluya datos personales.

CAUSAS PARA PERDER LA CALIDAD DE REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO

Se considera justa causa para perder la calidad de representante en el Consejo Directivo una de las siguientes situaciones:

1. Inasistencia a tres reuniones sin justa causa.
2. Incurrir en incumplimiento de las funciones y los compromisos.
3. Incumplir el acuerdo de confidencialidad previamente firmado.
4. Actos que atenten contra la integridad de cualquiera de los miembros de la Comunidad educativa.
5. Desacato a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
6. El tener actitudes irrespetuosas y agresivas hacia: miembros del Consejo Directivo, Directivos, profesores o cualquier miembro de las Comunidad Educativa.

El comité de convivencia será el órgano garante del debido proceso para atender situaciones particulares que puedan llevar a la pérdida e inhabilidad de la calidad de representante.

Artículo 15°: Los resultados finales de las elecciones deben ser consignados en acta y difundidos por los diversos medios de comunicación institucionales: Portal Colegio y espacios de reunión de cada estamento. Así mismo será entregada a la SED Bogotá en el Sistema de Apoyo Escolar (http://app.redp.edu.co/apoyo_escolar o con la siguiente ruta: www.sedbogota.edu.co / servicios / aplicativos / sistema de apoyo escolar o la instancia que sea designada por el ente oficial, o al canal definido por la respectiva Dirección Local de Educación y el sistema de apoyo escolar, o los medios que se determinen para tal fin.

Artículo 16°: En la segunda semana de marzo de 2024, en una izada de bandera como acto solemne, se hará la presentación y posesión pública de los elegidos/as a los diferentes órganos e instancias de participación del Gobierno Escolar del Liceo Campestre Cafam 2024.

Artículo 17°. Una vez posesionados, cada instancia de participación procederá a la formulación y/o reformulación de su reglamento interno, plan de trabajo –conforme a sus funciones-, recursos, metodología e indicadores de evaluación, cronograma de reuniones a que haya lugar. Estos planes de trabajo serán divulgados entre los miembros de la comunidad educativa del colegio.

Artículo 18°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto la Resolución Rectoral del año 2024.

Dado en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCY DEL PILAR RIOS BERNAL
Rectora Liceo Campestre Cafam